



JUEVES 15 DE JULIO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 143  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE LUQUE

#### CONCURSO DE PRECIO 04/21.

ORDENANZA N° 1932/2021

OBJETO: Para la Contratación de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE material Hormigón - 450 m3" PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) Lugar: Municipalidad de Luque. Consultas: calle 9 de Julio n°806 de la localidad de Luque. Teléfono 03573 – 480113. Email: [economia@luque.gob.ar](mailto:economia@luque.gob.ar). PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en sede de la Municipalidad de Luque hasta las 13 horas del día 23 de Julio de 2021.

2 días - N° 323390 - \$ 778,80 - 15/07/2021 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE LUQUE

[Concurso Público 04/21](#) ..... [Pag. 1](#)

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 206/2021](#) ..... [Pag. 1](#)

[Decreto N° 207/2021](#) ..... [Pag. 1](#)

##### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

[Ordenanza N° 1588-A-2021](#) ..... [Pag. 2](#)

[Ordenanza N° 1587-A-2021](#) ..... [Pag. 3](#)

### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

#### DECRETO N° 0206/2021

Cosquín, 28 de abril de 2021

**VISTO:** El objetivo del Gobierno Municipal de incrementar la flota municipal y la solicitud de adquisición de una camioneta Pick Up Marca Mitsubishi, Modelo L200, Cabina Doble, Año 2001, Dominio DRU 579.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta se formula con fundamento en beneficio de las necesidades del Municipio.

Que corresponde que la compra de que se trata sea realizada por el Gobierno Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-**APRUÉBASE el Contrato de Compraventa de fecha 26/04/2021, celebrado con el señor RAMOS, LEONARDO JAVIER, DNI N° 24584930, CUIT N° 20-24584930-4, con domicilio en calle Demostenes N° 134, Barrio La Quinta de Villa Carlos Paz, para la adquisición de una camioneta Pick Up Marca Mitsubishi, Modelo L200, Doble Cabina, Año 2001, Dominio DRU 579, con las condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-**IMPÚTASE el gasto que demande la Presente erogación a la partida 2.6.64.613 – equipos de transporte, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-**REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-**PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - N° 322345 - s/c - 15/07/2021 - BOE

#### DECRETO N° 0207/2021

Cosquín, 28 de abril de 2021

**VISTO:** El objetivo del Gobierno Municipal de incrementar la flota municipal y la solicitud de adquisición de una camioneta Pick Up Marca Ford, Modelo Ranger XLT, Año 2001, Dominio DSA 394.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta se formula con fundamento en beneficio de las necesidades del Municipio.

Que corresponde que la compra de que se trata sea realizada por el

Gobierno Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-**APRUÉBASE el Contrato de Compraventa de fecha 27/04/2021, celebrado con el señor BALOG, JORGE IVAN ADOLFO, DNI N° 23194759, CUIL N° 20-23194759-1, con domicilio en calle Mz 12 Casa 17 S/N°, Barrio Jardín Sur de la ciudad de Córdoba, el cual actúa en carácter de intermediario del señor AVILA, GABIEL DARIO, DNI N° 29429157, CUIL N° 20-29429157-2, para la adquisición de una camioneta Pick Up Marca Ford, Modelo Ranger XLT, Año 2001, Dominio DSA 394, con las

condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-**IMPÚTASE el gasto que demande la Presente erogación a la partida 2.6.64.613 – equipos de transporte, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-**REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-**PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - N° 322347 - s/c - 15/07/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

### ORDENANZA 1588-A-2021

**VISTO** La Ordenanza N° 1526-A-2020 que extiende por el termino de 10 (DIEZ) meses los convenios por las concesiones de los concesionarios del sector Amarillo a nombre del Sr. DANIEL VICTORIO LEZANA D.N.I. N° 14.162.280 con vencimiento en el mes de JULIO de 2021, sector Naranja a nombre del Sr. CAPELLO HUGO ORLANDO D.N.I. N° 31.097.886 con vencimiento en el mes de JULIO de 2021 y el sector Verde a nombre del Sr. ALARCON RICARDO FABIAN D.N.I. N° 28.840.938 con vencimiento en el mes de AGOSTO de 2021.

#### Y CONSIDERANDO

Que la situación de PANDEMIA en nuestro país sigue vigente, transitando el proceso de vacunación sin una fecha concreta de finalización y un panorama más claro de la situación por la que atraviesa nuestro país, provincia y ciudad;

Que se hace imposible, en estas condiciones, proyectar lo que puede suceder en la próxima temporada 2021/2022, en cuanto a restricciones por PANDEMIA;

Que resulta difícil para el Ejecutivo Municipal llamar a un CONCURSO DE OFERTAS para concesionar los sectores sin poder definir un plazo y un monto de canon mientras dure la PANDEMIA;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 12/03/2020 amplió la emergencia sanitaria establecida en la ley 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID -19 por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Los sucesivos Decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, hasta la fecha, siendo los últimos con fecha 21 de mayo de 2021 a través del DNU N° 334/2021 que prorroga el Decreto N° 287/21 hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive; y con fecha 11 de junio de 2021 Decreto N° 381/21 que prorroga el Decreto N° 334/2021 hasta el día 25 de Junio de 2021 inclusive.

Por las situaciones detalladas, la falta de previsión por la situación de PANDEMIA, se ve la necesidad de extender, una vez más y en otros términos, la concesión de cada concesionario por el término de un año a partir de la fecha de vencimiento;

La Municipalidad se encuentra en la necesidad de enmarcar su actuación con los límites del marco legal aplicable como el ejercicio de sus

prerrogativas y el ejercicio de derechos de terceros evitando el abuso del derecho (Arts. 10 y 11 del Código Civil y Comercial de la Nación), y teniendo presente los efectos de la pandemia Covid-19 como un caso de fuerza mayor (Art. 1730 CCCN) procurando conciliar y armonizar los fines individuales y los fines sociales que los contratos de concesión persiguen; POR TODO ELLO

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1°.-** APRUÉBESE el convenio firmado ad referendum de este Concejo Deliberante, con los Sres. DANIEL VICTORIO LEZANA D.N.I. N° 14.162.280, Sr. CAPELLO HUGO ORLANDO D.N.I. N° 31.097.886 y Sr. ALARCON RICARDO FABIAN D.N.I. N° 28.840.938 por los cuales estos asumen el pago de un canon anual, que como anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°.-** AUTORÍCESE la extensión por el termino de 12 (DOCE) meses, los convenios por las concesiones de los concesionarios: sector Amarillo a nombre del Sr. DANIEL VICTORIO LEZANA D.N.I. N° 14.162.280, Pliego de Condiciones del Concurso Público de Ofertas N° 01/2017 con fecha de firma de convenio 27 de noviembre de 2017, con vencimiento en el mes de septiembre de 2020 extendido por Ordenanza N° 1526-A-2020 hasta el mes de julio de 2021; sector Naranja a nombre del Sr. CAPELLO HUGO ORLANDO D.N.I. N° 31.097.886, Pliego de Condiciones del Concurso Público de Ofertas N° 04/2017 con fecha de firma de convenio 09 de enero de 2018, con vencimiento en el mes de septiembre de 2020 extendido por Ordenanza N° 1526-A-2020 hasta el mes de julio de 2021; y el sector Verde a nombre del Sr. ALARCON RICARDO FABIAN D.N.I. N° 28.840.938, Pliego de Condiciones del Concurso Público de Ofertas N° 02/2017 con fecha de firma de convenio 07 de diciembre de 2017, con vencimiento en el mes de octubre de 2020 extendido por Ordenanza N° 1526-A-2020 hasta el mes de agosto de 2021.-

**Artículo 3°.-** NOTIFÍQUESE a los concesionarios que para acceder a la extensión de la concesión por 12 (DOCE) meses deberán abonar un CA-

NON ANUAL igual al valor del ultimo CANON según contrato de concesión firmado, siendo para sector Amarillo a nombre del Sr. DANIEL VICTORIO LEZANA D.N.I. N° 14.162.280, con fecha de firma de convenio 27 de noviembre de 2017 un monto de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000,00); sector Naranja a nombre del Sr. CAPELLO HUGO ORLANDO D.N.I. N° 31.097.886, con fecha de firma de convenio 09 de enero de 2018 un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000,00); y el sector Verde a nombre del Sr. ALARCON RICARDO FABIAN D.N.I. N° 28.840.938, con fecha de firma de convenio 07 de diciembre de 2017 un monto de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) y que el vencimiento de pago del CANON ANUAL para todos ellos será con fecha 10 de marzo de 2022.-

**Artículo 4°.-** NOTIFÍQUESE a los concesionarios la presente Ordenanza.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 6 de julio de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 323444 - s/c - 15/07/2021 - BOE

## ORDENANZA 1587-A-2021

**VISTO:** La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

El sostenido crecimiento urbano de la Ciudad de Villa del Rosario que demanda un incremento de obras.

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con Pavimento de Hormigón Simple del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

### Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario seguir con el proyecto de Pavimento de las calles de la ciudad, en esta oportunidad, continuar con el Pavimento de las Calles Catamarca, Salta, San Juan y Monseñor Lindor Ferreyra entre Calle Independencia y Calle Córdoba.

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. que se ocasionan en época de lluvias en la ciudad y reducir significativamente el costo de mantenimiento de las calzadas de suelo natral.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de

la ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal califica a la misma como una obra de gran importancia.

Que, los frentistas se verán altamente beneficiados por el plusvalor obtenido a partir de la ejecución integral del proyecto, más allá del costo de la Contribución de Mejoras.

Que corresponde que la Municipalidad de Villa del Rosario disponga de los medios necesarios a fin de posibilitar, que los vecinos de nuestra localidad, puedan acceder a los beneficios que este tipo de obras conlleva. POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1°.** - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO de hormigón simple a través de Administración Municipal y que comprende:

- PAVIMENTO CALLE MONSEÑOR LINDOR FERREYRA (tramo comprendido entre las calles Independencia y Córdoba): La longitud del tramo es de 126 mts, que, de acuerdo al ancho de calzada, es igual a 811 m2.

- PAVIMENTO CALLE SAN JUAN (tramo comprendido entre las calles Independencia y Córdoba): La longitud del tramo es de 133 mts, que, de acuerdo al ancho de calzada, es igual a 762 m2.

- PAVIMENTO CALLE SALTA (tramo comprendido entre las calles Independencia y Córdoba): La longitud del tramo es de 126 mts, que, de acuerdo al ancho de calzada, es igual a 693 m2.

- PAVIMENTO CALLE CATAMARCA (tramo comprendido entre las calles Independencia y Córdoba): La longitud del tramo es de 132 mts, que, de acuerdo al ancho de calzada, es igual a 754 m2.

**Artículo 2°.** - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de Hormigón que comprende en sus dimensiones el PAVIMENTO es de una superficie de 3020 metros cuadrados.-

#### • EXCAVACIÓN DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

#### • PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa deberá compactarse como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm<sup>3</sup>.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

#### • EJECUCIÓN DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre la subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular, conformada por:

- 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- 15 % de Piedra 10:30
- 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor. Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

#### • EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con gas-oil, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como míni-

mo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

#### • JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

#### • JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 25,00 m<sup>2</sup>, además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

#### • SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

#### • CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol). En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se

aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

• **PROTECCIÓN DEL AFIRMADO**

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual se colocarán barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

• **LISURA SUPERFICIAL**

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

• **ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO**

El espesor será de 18 cm y el hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

• **DESMOLDE**

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

• **APERTURA AL TRÁNSITO**

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

• **SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS**

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.** - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

**Artículo 4°.** - Presupuesto Oficial del Pavimento y del Cordón Cuneta

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 cvos. (\$6956388.80).

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE es de DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 44/100 cvos. (\$2303,44 \$/m<sup>2</sup>).

**Artículo 5°.** - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

**Artículo 6°.** - Ajuste de precios de valor básico del m<sup>2</sup> de pavimento y cordón cuneta

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de MAYO 2021.

**Artículo 7°.** - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

**Artículo 8°.** -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 1 semana de trabajo y 4 semanas para el tiempo de fraguado del último tramo pavimentado. Se adjunta planilla anexa.

**Artículo 9°.** - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

**Artículo 10°.** - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

**Artículo 11°.** - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

**Artículo 12°.** - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

**Artículo 13°.** - Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESIVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

**Artículo 14°.** - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

**Artículo 15°.** - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente fórmula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuerdas)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2303,44

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

**Artículo 16°.** - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado al pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

**Artículo 17°.** - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 10% de contado, un descuento del 8% hasta en 6 cuotas mensuales, un descuento del 4% hasta en 12 cuotas mensuales, hasta 18 cuotas mensuales sin interés, hasta 24 cuotas mensuales donde al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 1% directo, más gastos administrativos; o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 48 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.

**Artículo 18°.** - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

**Artículo 19°.** - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

**Artículo 20°.** - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

**Artículo 21°.** - COMUNÍQUESE, Publíquese, desee al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 29 de junio de 2021.-

1 día - N° 323442 - s/c - 15/07/2021 - BOE